# DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52 DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: Acoso rac	ial					_
Número de política:	JFCFA	Fecha de	entrada en	vigencia: _	10/16	-
Fecha de la política	original y las r	evisiones:	4/01, 6/01,	12/06, 2/08	<b>4/10, 1</b>	0/11
Cancela la política:		Fecha:				_
Fecha de la próxima	revisión: 10/	<u> 19</u>				

# **POLÍTICA**

No se tolerará el acoso racial en el Distrito Escolar de Bethel, en la zona inmediatamente adyacente a las instalaciones de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela, en cualquier parada de bus oficial de la escuela, ni en actividades, programas, eventos, pasantías o excursiones patrocinadas por el distrito. También quedan prohibidos los incidentes de acoso racial, que interrumpan o interfieran con el proceso educativo.

Esta política informa a todos los empleados, estudiantes y patrocinadores que se investigará y tratará con rapidez y eficacia toda acusación de acoso racial.

"<u>Acoso racial</u>" se refiere a un comportamiento no deseado de carácter no verbal, verbal, escrito, gráfico, sexual o de naturaleza física relacionado con, o se percibe como que se distingue, la raza, color, nacionalidad, etnia, antecedentes culturales, características físicas o lingüísticas de un grupo de nacionalidad en particular.

Los siguientes ejemplos de acoso racial incluyen, pero no se limitan a, conducta que:

- interfiere con el trabajo de la persona o su rendimiento académico;
- crea un ambiente laboral y escolar intimidatorio, hostil o insultante; o
- incluye (independientemente de la intención) insultos raciales, gestos, insignias, acrónimos (por ejemplo, KKK), apodos ofensivos o símbolos (por ejemplo, esvásticas, banderas de la Confederación de los estados del sur) que hacen que una persona se sienta incómoda o amenazada.

## Responsabilidad del estudiante

Se espera que los estudiantes cumplan con las normas de comportamiento para los estudiantes, descritas en la política de la Junta de Educación y en el Manual de derechos y responsabilidades del estudiante del distrito y los manuales de la escuela. Los estudiantes que infrinjan esta política sobre acoso racial serán responsables de las medidas disciplinarias, suspensión o expulsión que se originen de las normas establecidas en el Manual de derechos y responsabilidades del estudiante. Además, quienes infrinjan esta política recibirán la educación adecuada relativa al acoso racial.

Se espera que los estudiantes cumplan y hagan cumplir a sus compañeros y a los demás estudiantes las normas establecidas por esta política. Se espera que los estudiantes informen las infracciones a un maestro, orientador, administrador del <u>e</u>dificio u otro miembro del personal.

## Responsabilidad del personal de distrito

Los maestros, otros miembros del personal y voluntarios que sean testigos de que otros estudiantes, miembros del personal, voluntarios u otros adultos participan en acoso racial, deben tomar medidas para detener la conducta e informar la situación a un administrador. Un administrador del edificio investigará el caso tan pronto como sea posible y tomará las medidas pertinentes. Los empleados que permitan que

# DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52 DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

continúe un incidente de acoso racial o no responden a una queja de acoso racial pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.

# Responsabilidades de la escuela

- 1. Todas las acusaciones de acoso racial, o incidentes que puedan sugerir que se ha producido una situación de acoso racial, se tratarán como una acusación de acoso racial.
- 2. Un administrador del edificio realizará una investigación minuciosa, razonable y oportuna de todas las acusaciones de acoso racial tan pronto como sea posible y tomará las medidas pertinentes. Se implementarán medidas disciplinarias y oportunidades educativas según los resultados de las conclusiones de la investigación. No se tolerará una conducta de represalia de ningún tipo contra una persona que presenta una queja o un participante en el proceso de quejas.
- 3. La escuela notificará el resultado de la investigación a los padres o tutores de la o las víctimas y del o de los agresores.
- 4. Habrá disponibles y se implementarán las estructuras de apoyo necesarias para las víctimas de acoso racial.
- 5. Cada acusación de acoso racial se debe documentar y la información se debe enviar al coordinador del Título VI del distrito en forma oportuna.

## Responsabilidades del distrito

#### El distrito:

- 1. proporcionará un programa académico que enseña a los estudiantes a ser respetuosos con los demás en una sociedad diversa y a entender el impacto del acoso racial sobre los estudiantes, el personal y la comunidad;
- 2. asegurará investigaciones razonables y completas de cada acusación de acoso racial;
- 3. asegurará la documentación adecuada de todos los incidentes informados;
- 4. realizará una revisión anual de las infracciones relacionadas con acoso racial y hará recomendaciones de mejora;
- 5. se asegurará de que haya disponibles medidas académicas y disciplinarias para los agresores adecuadas para las infracciones relacionadas con acoso racial;
- 6. asegurará de que se proporcionen estructuras de apoyo para las víctimas de acoso racial; y
- 7. publicará esta Política en el "Manual de derechos y responsabilidades del estudiante" de Bethel, los manuales de la escuela y manuales del empleado y la pondrá a disposición en el sitio web del Distrito Escolar de Bethel.

## Capacitación

El distrito ofrecerá capacitación y orientación a miembros del personal, estudiantes, voluntarios y representantes del distrito sobre el contenido de esta política. La capacitación será obligatoria. Mediante esta capacitación, el personal aprenderá a crear entornos sociales y de aprendizaje positivos a través del distrito; y evitará, reconocerá, desalentará y tratará el acoso racial.

# DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52 DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

# <u>Denuncia de acoso/Investigación/Quejas</u> (Consulte la <u>Norma Administrativa KL: procedimiento de</u> quejas)

Un estudiante o su padre o tutor que crea que el estudiante es objeto de acoso racial deberá, cuanto antes, informar el incidente a un miembro del personal de turno en ese momento, al maestro del estudiante o a un administrador del edificio. Esta denuncia puede hacerse de manera anónima. Un administrador del edificio investigará el incidente y se aplicará una medida disciplinaria, según sea necesario, a nivel del edificio. Toda persona que informe un caso de acoso racial quedará libre de represalias.

Las quejas contra un administrador del edificio deben presentarse ante el superintendente. Las quejas contra el superintendente deben presentarse ante el presidente de la Junta.

Las quejas directas relacionadas con programas y servicios académicos pueden presentarse ante el Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

Toda persona que informe un caso de acoso racial quedará libre de represalias. La represalia se define como acoso, que incluye intimidación, amedrentamiento, novatadas, amenazas y acoso cibernético, contra una persona en respuesta a un incidente de acoso racial denunciado previamente. Quedan prohibidas las represalias contra una persona que informe, o que se crea que ha informado, una queja o de otro modo participe en una investigación o indagación. Dichas represalias se considerarán como una infracción grave a la política de la junta, independientemente de si la queja se corrobora. Si se encuentra que la queja no tiene mérito o no se puede corroborar, se deberá notificar a todas las partes. Las personas halladas culpables de acoso racial tendrán derecho a apelar la decisión al superintendente y la Junta Directiva. Las denuncias se pueden hacer de manera anónima.

Toda persona que se encuentre culpable de hacer acusaciones falsas de acoso racial estará sujeta a procedimientos disciplinarios de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de derechos y responsabilidades del estudiante.

## **INFORMES**

Ninguno.

## **DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Ninguno.

# **REFERENCIAS / COMENTARIOS**

Ley de derechos civiles de 1964, Título VI

Norma administrativa KL: procedimiento de quejas